CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DE EXPEDIENTES PARA LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (ICEO)"** RELATIVA AL **"LOTE 3",** NÚMERO **SEFIN/CAASSF/ICEO/AD/LT-3/2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA",** REPRESENTADA POR LA **L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LA ASISTE, EL **MTRO. GILBERTO MELO GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA**, COMO **"ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **"TTQ DE MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ADRIÁN PÉREZ RANGEL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 24, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 4 numerales 1 y 1.0.1, 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la **L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, con R.F.C **POPP900605IL2**, es la Servidora Pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, titular de la Secretaría de Administración, del que se anexa copia simple, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultada para celebrar el presente Contrato; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los artículos 110 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 6.1, 10 y 11 del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, el **Mtro. Gilberto Melo Guzmán, Director**

SNIEXO

General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, con R.F.C. **MEGG791207NS1**, Servidor Público **designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato**, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, titular de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del que se anexa copia simple; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Contrato.

I.4 La adjudicación del presente Contrato deriva del procedimiento Adjudicación Directa como excepción a la Licitación Pública Nacional Número SF/CAASSF/AD-002/2024 relativa a la **"Adquisición de equipamiento tecnológico y desarrollo del sistema de digitalización y consulta de expedientes para la renovación de la Infraestructura Tecnológica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO) relativa al Lote 3"** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40, 41 fracción VII de la **"LAASSP"**; 71 y 72 fracción VI del Reglamento de la **"LAASSP"**; al haberse declarado desierta la **Licitación Pública Nacional Número LA-79-113-920004980-N-1-2024**, respecto el **Lote 3**.

I.5 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con **Suficiencia Presupuestaria** otorgada mediante oficios número SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0616/2024 y SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0618/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, emitidos por la C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de los cuales se anexa copia simple, recurso que se ejercerá en las siguientes partidas presupuestales:

RECURSO FEDERAL		
CLAVE PRESUPUESTARIA	**PARTIDA ESPECÍFICA**	**PRESUPUESTO VIGENTE**
114006-11703000003 523512BEBIA0224	512- CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	$883,756.53

RECURSO ESTATAL		
CLAVE PRESUPUESTARIA	**PARTIDA ESPECÍFICA**	**PRESUPUESTO VIGENTE**
114006-11703000003 523512AECAA0523	512- CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	$1,363,759.73

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEO621201KIA.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San

Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, cuyo objeto social es entre otros la compra, venta reparación, importación y exportación y en general la comercialización de artículos de ingeniería, dibujo y topografía, que se rige de conformidad con:

a) El Acta Constitutiva que consta en la escritura número sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve (68,499) volumen número novecientos veintinueve (929) de fecha catorce de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número diecisiete del Distrito Federal y Patrimonio del Inmueble Federal con residencia en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito Monterrey Nuevo León el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis bajo el número 2617, volumen 428, libro 3, segundo auxiliar escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de la cual se anexa copia al presente contrato.

II.2 El Ciudadano **Luis Adrián Pérez Rangel**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Poder General Para Actos de Administración que consta en la escritura pública número cincuenta y cuatro (54), folios del ciento setenta y siete (000177) al ciento setenta y ocho (000178), libro uno (1) de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinte, inciso a), otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo González Pugh, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Ocho en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TMO940117N40**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de

OXFAM

Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Felix U. Gomez, Número 1512, Colonia Terminal, Monterrey Nuevo León, C.P. 64580, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que**:**

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la **"Adquisición de equipamiento tecnológico y desarrollo del sistema de digitalización y consulta de expedientes para la renovación de la Infraestructura Tecnológica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO) relativa al Lote 3"**, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la Licitación Pública Número **SF/CAASSF/AD-002/2024**, autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del Ejercicio Fiscal 2024, mediante acuerdo número **CAASSF/II-SE-003/2024** en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, con la empresa denominada **"TTQ de Monterrey Sociedad Anónima de Capital Variable"** el **Lote 3**, considerando que se cuenta con la suficiencia presupuesta para cubrir la referida contratación, mediante clave presupuestaría, descrita en el numeral **1.5** del apartado de Declaraciones del presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente Contrato, la cantidad de **$1,934,000.00** (Un millón novecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a **$309,440.00** (Trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que hacen un total de **$2,243,440.00** (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición objeto del Contrato, mediante transferencia bancaría, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes, cumpliendo con lo dispuesto en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que no se otorgará anticipo alguno, y que el precio se mantendrá fijo y en moneda nacional durante la vigencia de la contratación; debiendo **"LA DEPENDENCIA"** realizar el pago de la siguiente forma:

En una sola exhibición, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días naturales

SIN TEXTO

posteriores a la recepción de los bienes a antera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** a través del **Administrador Contrato,** de conformidad con el **"Anexo I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización"** que forman parte integrante de este Contrato previa validación del CFDI por lo cual **"EL PROVEEDOR".**

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los siguientes datos fiscales:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **RFC:** GEO621201KIA.
- **Régimen Fiscal:** Personas Morales con Fines no Lucrativos.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

La validación de los bienes por parte del **Administrador del Contrato** de **"LA DEPENDENCIA"**, se realizará mediante el oficio que ésta emita para notificar oficialmente a **"EL PROVEEDOR"** que los entregables cumplan con el **"Anexo I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización"**.

Para el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el CFDI acompañado del original del oficio por el cual el **Administrador del Contrato** de **"LA DEPENDENCIA"**, le notificó que los bienes cumplen con el **"Anexo I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización"**, deberá ser presentado en la **Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, ubicada en Heroica Escuela Naval Militar No. 1008, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050,** en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, de no presentar el oficio referido **"LA DEPENDENCIA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

En caso de presentar el CFDI errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA"** no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, el **Administrador del Contrato** dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cual deberá entregar el CFDI correcto en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, para continuar con este proceso.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá

reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cumplido dicho plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.
Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DEPENDENCIA"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS. "EL PROVEEDOR" se obliga de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la **cláusula Primera**, conforme al **"ANEXO I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización"** que se integra de la manera siguiente:

LOTE 3						
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL ANTES DE IMPUESTO**	**PRECIO TOTAL DESPUÉS DE IMPUESTO**
1	WingtraOne Package RX1 RII GEN II Incluye: Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO. 1x Tableta, incluye software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 Ghz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base de conocimientos en línea. Licencia de activación (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE), Hard case, Hélices de gran altitud, set de baterías de vuelo. 2 RECEPTORES (BASE Y ROVER) CON RADIO. UHF 440-470MHZ Incluye: Software de postproceso Magnet Tools, Base nivelante con Plomada óptica, Adaptador para base nivelante Mod. S2, extensión de 10 cm. para	**Pieza**	1	**$1,155,000.00**	**$1,155,000.00**	**$1,339,800.00**

SINTEXIC

	ajustar altura, flexómetro de 3m. para medir altura de receptor GNSS, Tripie de madera de uso rudo, bastón para GNSS Rover de 2 m.de altura fija, cargador de baterías, baterías Internas de LI-ION, Software MAgnet Field GNSS, Colectora FC-6000, estuche de transporte, antena para radio UHF 450-470 Mhz, manual del usuario. PIX4Dmapper desktop, single device, licencia perpetua, Software de fotogrametría. Curso para uso y manejo del equipo GNSS. Curso para uso y manejo del drone y software de procesamiento de datos. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.					
2	WingtraOne Package RX1 RII GEN II Incluye: Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO, 1x Tableta incluye: software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 GHz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base deconocimientos en línea. Licencia de activación. (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE). HARD CASE Y SET DE BATERIAS DE VUELO. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	**Pieza**	**1**	**$779,000.00**	**$779,000.00**	**$903,640.00**

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas **Primera** y **Cuarta** del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** los bienes conforme a lo siguiente:

LOTE 3					
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**FECHA DE ENTREGA**	**RESPONSABLE DE VALIDAR LOS BIENES**	**LUGAR DE ENTREGA**

SIN TEXTO

1	WingtraOne Package RX1 RII GEN II Incluye: Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO. 1x Tableta, incluye software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 Ghz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base de conocimientos en línea. Licencia de activación (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE), Hard case, Hélices de gran altitud, set de baterías de vuelo. 2 RECEPTORES (BASE Y ROVER) CON RADIO. UHF 440-470MHZ Incluye: Software de postproceso Magnet Tools, Base nivelante con Plomada óptica, Adaptador para base nivelante Mod. S2, extensión de 10 cm. para ajustar altura, flexómetro de 3m. para medir altura de receptor GNSS, Tripie de madera de uso rudo, bastón para GNSS Rover de 2 m.de altura fija, cargador de baterías, baterías Internas de LI-ION, Software MAgnet Field GNSS, Colectora FC-6000, estuche de transporte, antena para radio UHF 450-470 Mhz, manual del usuario. PIX4Dmapper desktop, single device, licencia perpetua, Software de fotogrametría. Curso para uso y manejo del equipo GNSS. Curso para uso y manejo del drone y software de procesamiento de datos. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	**1**	**A más tardar el 15 de julio de 2024.**	**Jefe de la Unidad Administrativa y el Jefe de la Unidad Técnica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.**	**Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sita en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.**
2	WingtraOne Package RX1 RII GEN II Incluye: Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO, 1x Tableta incluye: software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 GHz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base deconocimientos en línea. Licencia de activación. (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE). HARD CASE Y SET DE BATERIAS DE VUELO. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos	**1**	**A más tardar el 15 de julio de 2024.**	**Jefe de la Unidad Administrativa y el Jefe de la Unidad Técnica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.**	**Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sita en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.**

SIN TEXTO

	originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.				

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en el "**ANEXO I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización**", **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA".**

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA DEPENDENCIA"** a través del **Administrador del Contrato**, notifique oficialmente al proveedor que los bienes cumplen con **"Anexo I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización".**

SEXTA. GARANTÍAS. DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga con la **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, mediante un **"Documento expedido por el fabricante que garantice defectos de fabricación de los bienes"** por un periodo mínimo de **un año** contado a partir de la fecha de entrega.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONRATO. "LA DEPENDENCIA" designa como **Administrador del Contrato** al **Mtro. Gilberto Melo Guzmán,** con R.F.C. **MEGG791207NS1**, **Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca**, y le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato, quien revisará que los bienes cumplan con lo establecido en la **Cláusula Cuarta** del presente Instrumento Jurídico y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los bienes cumpla con el **"Anexo I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y en su "**ANEXO I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización**", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

OCTAVA.GARANTÍAS.A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Contrato; mediante fianza expedida

por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el **Administrador del Contrato** por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de Contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos de fabricación y/o deficiencias en la calidad de los mismo y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, mediante una **"Carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos"**, por un periodo mínimo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de entrega.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexos respectivos.

SIN TEXTO

b) Cumplir con el "**ANEXO I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización**", calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y sus respectivos anexos.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará **Asistencia Técnica**, a través de una mesa de servicios, en un horario de atención de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes por el tiempo que establece la **Cláusula Sexta** de este Contrato. A continuación, se enlistan las características y servicios que deberá proporcionar la mesa de servicios:

- **a.** **"EL PROVEEDOR"** deberá ofrecer soporte técnico eficiente y ágil de los problemas que se presenten en los equipos, puede darse de forma presencial o de manera remota, chat en vivo, a través de mensajería, llamadas o correo electrónico y base de conocimientos en línea para el uso de los Drones.
- **b.** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con flexibilidad para atender problemas que se generen en los equipos, con la finalidad de restablecer los servicios que se encuentren afectados por motivos fuera del alcance del Instituto catastral del Estado de Oaxaca, puede darse de forma presencial o de manera remota, chat en vivo, a través de mensajería, llamadas o correo electrónico.
- **c.** **"EL PROVEEDOR"** proporcionará las refacciones nuevas para dejar en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes descritos en la **Cláusula Cuarta** del presente contrato, sin ningún costo adicional.

g) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará **el servicio de mantenimiento correctivo**, que se refiere al conjunto de acciones encaminadas a solucionar cualquier falla por problemas de hardware que impida la operación normal de los Drones señalados en la **Cláusula Cuarta**, durante el periodo de garantía que establece la **Cláusula Sexta** de este Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** debe asignar un técnico para que realice la revisión en el sitio donde se encuentran los equipos.

El personal de la Unidad Técnica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca solo podrá validar el funcionamiento correcto del equipo después de la verificación del Técnico asignado por **"EL PROVEEDOR"** y será en presencia del mismo. Se manejarán bitácoras de mantenimientos correctivos, donde se mencione el proceso realizado al equipo.

En caso de cambio de alguna pieza al equipo esta debe ser original, nueva y de la marca correspondiente al bien adquirido, no remanufacturada, no reconstruida, los costos que se generen deben ser cubiertas por el proveedor hasta el vencimiento de la garantía establecida en la **Cláusula Sexta** de este Contrato.

h) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará **Capacitación técnica** (**conocimientos teóricos**, principios de vuelo, componentes del dron, carga útil, seguridad y prevención de riesgos) y **Capacitación operativa al personal**, para poder realizar procesos de administración en los drones y el equipo GNSS, con la finalidad de contar con los requerimientos que la marca establece en su entorno, cumpliendo lo siguiente:

Sesiones	Duración	Tema	Dirigido A:	Asistentes
4	6 horas	- CURSO DRONE - CURSO DE GNSS	Personal de cartografía	6

"EL PROVEEDOR" proporcionará la **Capacitación** al personal que determine el **Administrador del Contrato** y será impartidas en el Instituto catastral del Estado de Oaxaca en las oficinas del Instituto, en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El perfil que deberá tener el Capacitador será el siguiente: Ingeniero con certificación de uso de drones y experiencia en: Experiencia técnica con drones, certificaciones y licencias, conocimientos sobre normativas y regulaciones, experiencia en aplicaciones específicas de drones, como fotografía y videografía aérea, mapeo y topografía, inspección de infraestructuras, agricultura de precisión

"EL PROVEEDOR" para comprobar que se llevó a cabo la capacitación entregará al **Administrador del Contrato**, lo siguiente:

a) Programa y material de capacitación;
b) Listas de asistencia; y
c) Reconocimientos a los asistentes.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA". "LA DEPENDENCIA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del **Administrador del Contrato**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO I. Especificaciones Técnicas y Anexo II. Cotización"**. parte integral del presente Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del **Administrador del Contrato** aplicará la pena convencional equivalente al **(0.5%)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del **31 de mayo de 2024** al **15 de julio de 2024.**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. **"LA DEPENDENCIA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**
En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el **Administrador del Contrato** de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya

SIN TEXTO

hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios establecidos, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES. "LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(0.5%)** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de **"LA DEPENDENCIA",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Para la adquisición de los bienes, materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos

SIN TEXTO

de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

SIN TEXTO

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión del presente Contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente Contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente Contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA";**

SIN TEXTO

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** cuando sea extranjero, y

o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"**

SIN TEXTO

quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevará a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

SINTEXO

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente Contrato a todas las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en tres tantos, el 31 de mayo 2024 en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ	**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**	**POPP900605IL2**
	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA	**MEGG791207NS1**

SIN TEXTO

MTRO. GILBERTO MELO GUZMÁN		

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. LUIS ADRIÁN PÉREZ RANGEL	**APODERADO LEGAL**	

La presente foja de firmas corresponde al **"CONTRATO** DE **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DE EXPEDIENTES PARA LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA (ICEO)"** RELATIVA AL **"LOTE 3",** NÚMERO **SEFIN/CAASSF/ICEO/AD/LT-3/2024**.----------

SNTEX

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaria de Administracion, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: CONFIANZA

A la C.: PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: 030 R.F.C.: [illegible] N.U.E.: 60620 N.U.P.: [illegible]

Clave y Descripción del puesto: 0D2203A DIRECTORA

Dependencia u Organo Auxiliar: SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción: 1140020[illegible]

Área de Adscripción: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Sueldo Mensual: $ 16,230.00
A partir del: [illegible]/12/2022
Sustituye a: C. JUAN DE LA CERDA [illegible]
Horario de labores: EN ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO
Domicilio: [redacted]

Nacionalidad: MEXICANA Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADA
Edad: [illegible] AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestais respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la interesada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia.

3056

SIN TEXTO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: **GILBERTO MELO GUZMÁN**
L. C. P.

Nombramiento número: **146** R.F.C.: **MEGG791207NS1** N.U.E.: **50497** N.U.P.: **7560**

Clave y Descripción del puesto: **0D2210B DIRECTOR GENERAL**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **11400614001000000400**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Sueldo Mensual: **$ 18,230.00**
A partir del: **08/12/2022**

Sustituye a: **C. JOAQUÍN VELÁSQUEZ CEBALLOS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: [redacted]

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **SOLTERO**

Edad: **43 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTOR GENERAL** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(á), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierels así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. GILBERTO MELO GUZMÁN
L. C. P.

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 08 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: «Archivo, «Expediente y «Dependencia

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OAXACA

0150

SIN TEXTO

FINANZAS

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

OFICIO Nº: SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0616/2024
REFERENCIA: 415400
ASUNTO: Se autoriza ampliación (Recurso Federal).

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de marzo de 2024.

L. F. C. P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio número SF/DA/0578/2024, recibido el 29 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita ampliación por la cantidad de 3 millones 884 mil 67 pesos 78 centavos, para dar cobertura a diversas partidas de gastos de operación, derivado del Convenio de Coordinación N° 214/PEMC/002/2024 para el otorgamiento de recursos Federales del **Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros**, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Estado de Oaxaca 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, con clave de financiamiento BEBIA0224.

A respecto, se comunica que con la finalidad de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de ese Ejecutor de gasto, habiendo cumplido con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, se autoriza adecuación presupuestaria con movimiento de AMPLIACIÓN y número de folio 16, por la cantidad de: ---------- **$ 3,884,067.78 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ---------- SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**, según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	IMPORTE
[illegible]-117030000003-392387BEBIA0224	D	IMPUESTOS y DERECHOS	$ 3,884.07
[illegible]-117030000003-515507BEBIA0224	D	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,346,924.62
[illegible]-117030000003-523512BEBIA0224	D	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	883,756.59
[illegible]-117030000003-566531BEBIA0224	D	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	614,475.20
[illegible]-117030000003-567532BEBIA0224	D	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	35,027.30
TOTAL			$ 3,884,067.78

Al reverso.

[illegible]tro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
[illegible]neral Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
[illegible]nida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
[illegible]fono: 951 5016000 Ext. 23643 ó 23657

SIN TEXTO

OFICIO Nº: SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0616/2024
REFERENCIA: 415400
ASUNTO: Se autoriza ampliación (Recurso Federal).

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de marzo de 2024.

Es importante precisar que, la adecuación presupuestaria que se valida a propuesta de ese Ejecutor de gasto, debe tener como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral del Gobierno del Estado de Oaxaca 2024, ya que dada la naturaleza de los recursos federales, queda bajo su responsabilidad la aplicación, ejercicio, control, comprobación y evaluación en cumplimiento de las disposiciones contendidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos, Convenios, Lineamientos y Reglas aplicables a la fuente de financiamiento federal que les da origen.

Lo que se comunica con la facultad otorgada a quien suscribe, en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, y 28 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

C.c.p.:
- C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA. Para su conocimiento.
- Expediente
EAH / JAGS / JIFC / mlm

SIN TEXTO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

0371

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0618/2024
REFERENCIA: 415398
ASUNTO: Se autoriza traspaso interinstitucional (Ampliación).

04 MAR 2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de marzo de 2024.

LIC.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio número SF/DA/0577/2024, recibido el 29 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos 2024, aprobado a ese Ejecutor de gasto, por la cantidad de 4 millones 910 mil 25 pesos 41 centavos, para dar cobertura a diversas partidas de gastos de operación, derivado del Convenio de Coordinación N° 214/PEMC/002/2024 para el otorgamiento de recursos federales del **Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros**, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Estado de Oaxaca 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, a erogarse en el presente mes y ejercicio.

Al respecto, se comunica que se autoriza reasignación de recursos al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto, mediante traspaso interinstitucional (ampliación), con número de folio 15, por la cantidad de: ----- $ 4,910,025.41 **(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO** ---------- **PESOS 41/100 M.N.)**, según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	IMPORTE
[illegible]-1170300060003-333323AECAA0523	D	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$ 1,995,200.07
[illegible]-1170300060003-515507AECAA0523	D	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,521,012.79
[illegible]-1170300060002-523512AECAA0523	D	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	1,363,759.73
[illegible]-1170300060003-566531AECAA0523	D	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	9[illegible]
[illegible]-1170300060003-567532AECAA0523	D	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	21,016.42
TOTAL			$ 4,910,025.41

Al reverso.

SIN TEXTO

Del anverso.

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0618/2024
REFERENCIA: 415398
ASUNTO: Se autoriza traspaso interinstitucional (Ampliación).

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de marzo de 2024.

El ejercicio de los recursos autorizados, se sujetará a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, así como a las demás disposiciones normativas vigentes.

Aunado a lo anterior, la administración de los recursos autorizados se realizará con base a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 1 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo que se comunica con la facultad otorgada a quien suscribe, en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, y 28 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

Dirección de Presupuesto
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

C.c.p.:
- C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN. - SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA. Para su conocimiento.
- Expediente
EAH / JACE / JIHU / mdm.

SIN TEXTO

ESTIMADO USUARIO:

"Esta es una impresión o representación impresa de una factura electrónica, que fue enviada de manera digital a un correo electrónico y puede ser utilizada para realizar el pago de su servicio de agua y drenaje en cualquiera de los establecimientos autorizados."

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispado, Mty, N.L. 64060 RFC. SAD 560528-572
PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

Marca 073 Centro de Información y Servicio

www.sadm.gob.mx

USUARIO SEVERIANO CASTRO VAZQUEZ

DIRECCIÓN DE ENVÍO Av. Felix Uresti Gómez Nte. 1512 Terminal Monterrey NL C.P. 64580 Terminal

DIRECCIÓN DE SERVICIO Av. Felix Uresti Gómez Nte. 1512 Terminal Monterrey NL

VENCIMIENTO 15/MAY/2024
MES FACTURADO ABR/2024
PERIODO DE CONSUMO 28/MAR/2024 30/ABR/2024
LUGAR DE EXPEDICIÓN 64060-Mty. N.L.

R.F.C	XAXX010101000		
N.I.S	5067777-01 DV 0	**TARIFA**	Comercio e Industria-Cat.6 (a
N.I.R	05067777010002760979941	**UNIDAD USO**	1
OFICINA COMERCIAL	G.C. CENTRO	**GIRO**	Vta. de celulares y biper

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

MEDIDOR 17347500M175 **LECTURA ANTERIOR** 579 **ULTIMA LECTURA** 587 **CONSUMO** 8

FACTURAS PENDIENTES

VENCIMIENTO	IMPORTE

MESES ANTERIORES

MESES DE ADEUDO 0

UNIDAD USO / DETALLE DE FACTURACIÓN

UNIDAD USO	CONCEPTO	IMPORTE
NO APLICA	CONSUMO DE AGUA	471.54
NO APLICA	CUOTA DE DRENAJE	15.58
NO APLICA	CUOTA DE SANEAMIENTO	15.58
NO APLICA	IVA	80.43
NO APLICA	REDONDEO MES ANTERIOR	0.81
NO APLICA	AJUSTE POR REDONDEO	-0.94

TOTAL DEL MES	583.00
ADEUDO PENDIENTE	0.00
TOTAL A PAGAR PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	**$ 583.00**

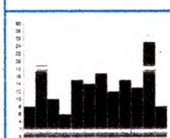

"Válido como factura si muestra la cantidad impresa por máquina registradora o sello y firma del cajero o recibo expedido por la institución."

Sello Digital del Emisor:
SkVRoSjA6tTDpAFu+/llNrglW3YOTEmVDZNM06EUMbSZCP4ar1zry+LwrYYzdnpjHEjF58w7/UsZ09tKYAy
xQVxbMFmZzyLxqnmT5HHQyT9EbzqR8/DWLBlCbmM89d0Cc82gfphzH8ufltzbY5ynyXKRAaG0DlACnzby0
q[2lobvXjvgjbjnnGNeltPeeBltK46CfrcZj1kfKrWWz1EXHbGfCOms9wemQQ+vXHTlBaOA6V9dH3k97ww7bo
jw==
Sello Digital del SAT:
Jv0jCEGDIB3B79Urblz7enABDXSesazamGS5ffWCT6ynRqKHzEyAAD2DHwtxUXNeJWJ8QYW8xOxoBaWy
U4P80krBzlajrQcxs2lnPUMW7anoCAaJbodwDmTvweR7Ptygda4ZaJSoUAqlDikBt2jSdhSHSDiRgy2+/J9
kP8Su8pv6JzUvfYBXXiErvrwrc2oP2cMltAYX9lh3yp9CjPGguGfs7hdt9HnUakQpWNFpEANa2TrH1/ok+qFk
lzQ==
Cadena Original:
||1.1|8F548BAE-3FC9-406C-87C4-1F5617452420|2024-05-02T21:26:47|DCD090706E42|SkVRoSjA6

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Fecha y hora de certificación:	2024-05-02T21:26:47
Fecha Emisión:	2024-05-02T21:19:54 Serie: Folio:
Folio Fiscal (UUID):	8F548BAE-3FC9-406C-87C4-1F5617452420
No. Serie Certificado CSD:	00001000000506032584

"El pago de esta factura no libera al suscriptor de adeudos anteriores o servicios prestados no incluidos. Los títulos de crédito dados en pagos serán bajo la condición "salvo buen cobro" En caso de cheques devueltos, "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D", se reserva el derecho de cobrar el 20% de indemnización en términos del Art. 193 de la ley de Títulos y Operaciones de Crédito

USO DE CFDI: S01-Sin efectos fiscales FORMA DE PAGO: 99 Por definir
REG. FISCAL: 616-Sin obligaciones fiscales NUM. DE CUENTA: No Aplica

Banorte Empresa: 06944	**Ref.: 0506777701154230455**
Afirme Ref.:	0506777701154230455
Bajio Ref.:	**0506777701154230455**
PA Banamex: 197001	Ref.: 05067777011542304273
Scotiabank No. Serv.: 1639	**Ref.: 05067777011542304273**
Santander No. Conv.: 7004	Ref.: 05067777011542304273
Bancomer No. Conv.: 1291505	**Ref.: 05067777011542304273**
HSBC Convenio RAP.: 4299	Ref.: 05067777011542304273

50677770127609794100000005830020

SIN TEXTO

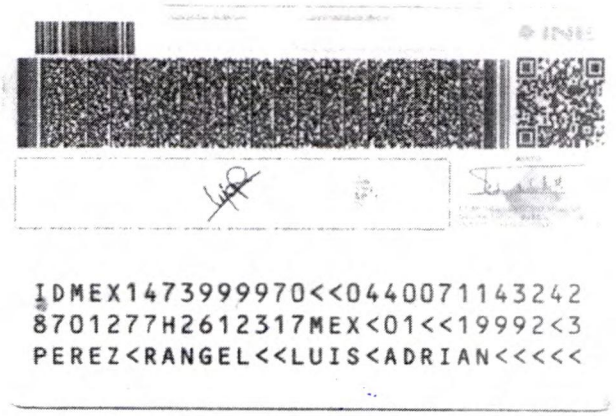

IDMEX147399970<<0440071143242
8701277H2612317MEX<01<<19992<3
PEREZ<RANGEL<<LUIS<ADRIAN<<<<<

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TMO940117N40
Registro Federal de Contribuyentes

TTQ DE MONTERREY
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020204666
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY , NUEVO LEON A 20 DE MAYO DE 2024

TMO940117N40

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TMO940117N40
Denominación/Razón Social:	TTQ DE MONTERREY
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 1994

Datos del domicilio registrado

Código Postal:64580	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: FELIX U GOMEZ NTE	**Número Exterior:** 1512
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** TERMINAL
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MONTERREY
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	**Entre Calle:**
Y Calle:	

Actividades Económicas:

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

OLYELIVRS

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	100	01/09/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/05/20|TMO940117N40|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: WjgK6rqHzaxXy+pk4BwLt136Hm0L5fl+S91/taHcz7LwuvIINfAoi2TaZ5fWF7rtqG7IeRE2SHCBByLnPrc5qe1ml5a
r6+puT957qWnil4d7EzZlmZ0xOSM7TLQaMfgF+rwrtnf1iuz/3TM4qwGUlysVPWU/deUARXMpdxJ27VY=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

NOTARIA PUBLICA NUM. 17 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

ESC 68,499

VOL 929

Fecha 14-01-94.

TESTIMONIO QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE - - CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO "TTQ DE MONTERREY", SOCIEDAD ANO- -- NIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO, MARIA OBDULIA CATALAN CASTREJON, PERLA GOMEZ - - - CATALAN Y MARCO IVAN GOMEZ CATALAN.

CALZ. DE GUADALUPE No. 575
COL. GUADALUPE TEPEYAC 07810 D.F.
TELS. 517-19-50 537-24-00
FAX 537-15-84

VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS VEINTINUEVE.- 9 2 9.- - —
ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS - -
NOVENTA Y NUEVE - - - - - -68,499 - - - - - - - - - -

- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los catorce - - -días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, YO, Licenciado FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL, Notario Público numero DIECISIETE del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominado "TTO DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO, MARIA OBDULIA CATALAN CASTREJON, PERLA GOMEZ CATALAN y MARCO IVAN GOMEZ CATALAN, mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes: - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - A N T E C E D E N T E - - - - - - - - - - -.-

- - - UNICO.- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista el permiso numero cero nueve millones mil novecientos uno, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, bajo el numero de folio mil quinientos cincuenta y ocho, y expediente numero nueve mil cuatrocientos nueve millones mil ochocientos sesenta y dos, asi como la Declaración de Pago de Derechos numero un millòn trescientos once mil trescientos cuarenta y tres, mismos que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", y copia a los testimonios que de la misma expida. - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - E S T A T U T O S - - - - - - - - - -

- - - DENOMINACION. -

- - - ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a las Leyes de la República y tendrá su domicilio en el Pais, por lo que sera

de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará: "TIQ DE MONTERREY", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V.". -

- - - O B J E T O -

- - - ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto de la sociedad será: - - - - - - - - - -

- - - a).- La compra, venta, reparación, importación y exportación y en general la comercialización de artículos de ingeniería, dibujo y topografía.- - - - - - - - - - - -

- b).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipo de intercomunicación y computo.- - - - - -

- c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- - - - d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, parten sociales y de cualquier titulo valor permitodo por la Ley.- - - - - - - - - - e).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general comerciar con cualquier titulo o valores mobiliarios que la ley permita.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - f).- Dar o tomar dinero en préstamo otorgando las garantías que sean necesarias, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad - g).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general comerciar con cualquier titulo de crédito.- - - - h).- Adquirir, enajenar, tomar, otorgar el uso y goce por cualquier titulo permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.

- - - i).- Obtener y otorgar por cualquier titulo patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- -

- - - j).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivo, de asesoria y administrativos, así como la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios para la realización de estos fines.- - - -

- - - k).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar o desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, actuando en nombre propio o del comitente o mandante.- -

- - - l).- En general realizar toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercnatiles o de cualquier otra índole que sean necesarios o convenientes par ala realización del objeto social.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será: MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del pais o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DURACION. -

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Si pasado ese término la sociedad continúa funcionando, el plazo podrá

prorrogarse por periodos de igual o menor duración, segun lo determine la Asamblea de Accionistas. - - - - - - - - - -

- - - CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS. - - - - - - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros y tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social fijo es la cantidad de SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital social variable será ilimitado. El capital social fijo estará representado por SEISCIENTAS acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porcion minima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable. - - - - - -

- - - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al numero de acciones de que sean titulares. - -

- - - Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Diario Oficial de la Federacion, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social de la sociedad. - - - - - - - -

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin

que las acciones que representen el anteriormente acordado, esten totalmente suscritas y pagadas. - - - - - - - - - - - - - - - Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. - - - - - - - - En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. - - - - A falta de resolución expresa de la Asamblea que decrete un aumento o disminución del capital, el Administrador Unico o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. - - - ARTICULO SEPTIMO.- Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercitarlo en el plazo de quince dias naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones. - - - - - La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que deberan inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. - - - - - - - - - - - - - Los certificados provisionales o los titulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos el articulo quinto de

estos estatutos y ser firmados por el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración, segun el caso, y podrán amparar una o más acciones - - - - - - - - - - - - -

- - - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS - - - - - -

- - - ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones - - - - - - - - -

- - - Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -

- - - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad y su régimen será el siguiente:- -

- - - I.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reunan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias. -

- - - II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - III.- Serán convocadas por el Administrador Unico, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios - - -

- - - IV.- La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse. - - - -

- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad

del capital social y se acuerde por unanimidad. - - - - - - - - - Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no sera necesaria la publicaciòn de la convocatoria. - V.- Presidira la Asamblea el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente. - - - - - - - - - El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificaràn la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Dia. - - - - - - - - - - - - - - - - La Asamblea podrà designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectuen los trámites de protocolizaciòn ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que asi lo ameriten.- - - - - - - VI.- Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atendera a lo dispuesto por los articulos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - VIII.- Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunion, asi como por el o los Comisarios, si

asistieren. -

- - - IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fué convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - - - - -

- - - XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. - - - -

- - - XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. - - - - - - - - - - -

- - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Unico o bien de un Consejo de Administración. Cuando en el organo de administración se designe como integrantes personas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable. -

- - - CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas. - - - - - -

- - - DURACION EN SU CARGO - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La duración en sus cargos del Administrador Unico y del Consejo de Administración sera indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. - - -

- - - QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoria de sus integrantes. Cada Consejero, gozara de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoria de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. - - - - - - - -

- - - ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, asi como su desarrollo y acuerdos recaidos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. -

- - - FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades

para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - I).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del parrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -

- - - a).- Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - b).- Transigir y comprometer en árbitros. - - - - - - -

- - - c).- Absolver y articular posiciones. - - - - - - - - -

- - - d).- Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - e).- Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. - - - - - - -

- - - f).- Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. -

- - - II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - - - - - - - - - -

- - - III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la Republica Mexicana. - - - - - - - - - - - -

- - - IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar titulos de crédito, en los terminos del articulo Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito. -

- - - V.- Poder general para ejercer actos de administración en materia laboral, en los términos de los articulos Once y Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - -

- - - VII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. - - - - - - - - - - - - -

- - - VIII.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros. -

- - - IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas fisicas o morales. - - - - - - - - -

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Organo de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectue un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables. -

- - - CAUCION QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN. -

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico, los integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios, los Gerentes y demás factores o funcionarios que por acuerdo del Organo de Administración o de la Asamblea de Accionistas desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión mediante el depósito en la Tesorería de la Sociedad de la cantidad en efectivo equivalente al valor de una acción, a satisfacción de la Asamblea, sin perjuicio de que ésta exija, en cada caso, mayor o distinta garantía. -

- - - No se reintegrará la caución correspondiente, sino hasta que se aprueben las cuentas e informes relativos al ejercicio en que los funcionarios hubieren actuado. - - - -

- - - - - - - - - - EJERCICIOS SOCIALES. - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en curso. -

- - - ESTADOS FINANCIEROS. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se

formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo. -

- - - La presentación de la Información Financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al Organo de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comisario, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vayan a discutir. -

- - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los Estados Financieros y previo el pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue: -

- - - I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -

- - - III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la propia Asamblea. -

- - - IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los

casos que fija la Ley. -

- - - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto por el Capitulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el Organo de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Organo de Administración. De igual manera, el Organo de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad le corresponden. - - - - - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Publico de Comercio el nombramiento de los Liquidadores, y estos no hayan entrado en funciones, el Organo de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido comprobada la causa legal de esta. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - - - - - -

- - - PRIMERO.- Los accionistas suscriben y pagan el capital social a que se refiere el articulo sexto de los estatutos sociales, en su parte minima fija, en la forma y términos que a continuación se indican. - - - - - - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO, - TRESCIENTAS ACCIONES, TRES- -- CIENTOS MIL NUEVOS PESOS - - - 00/100 MONEDA NACIONAL. - - - --	300	N$ 300,000.00
MARIA OBDULIA CATALAN CASTRE-- JON, CIENTO OCHENTA ACCIONES,- CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PE--		

SOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- -	180	180,000.00
PERLA GOMEZ CATALAN, SESENTA - ACCIONES, SESENTA MIL NUEVOS - PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-	60	60,000.00
MARCO IVAN GOMEZ CATALAN, SE-- SENTA ACCIONES, SESENTA MIL -- NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NA- CIONAL.- - - - - - - - - - - -	60	60,000.00
TOTAL: SEISCIENTAS ACCIONES.-- SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL.- - - -	600	N$ 600,000.00

- - - SEGUNDO.- Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime, los siguientes acuerdos: -

- - - a).- Se designa al señor PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO, como Administrador Unico de la sociedad, el cual para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades señaladas en el articulo décimo sexto de los estatutos sociales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El funcionario antes designado caucionó el manejo de sus funciones en los terminos de los estatutos sociales.-

- - - b).- Se designa como Comisario de la sociedad al señor Contador Público FERNANDO ANTONIO COSTALES PEREZ, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.- -

- - - El funcionario designado caucionó su manejo en los terminos de los estatutos sociales. - - - - - - - - - - - -

- - - c).- Por medio del presente instrumento público, en nombre y representación de la empresa denominada "TTQ DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se otorga a los señores MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ y PERLA GOMEZ CATALAN, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación en materia laboral y para otorgar y revocar poderes en los términos de lo

dispuesto en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. - - - - TERCERA.- Los ejercicios sociales correrán conforme a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - - - - - - - - - - - - - - I.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito. - II.- Que me cerciore de la identidad de los comparecientes como se precisa al final de sus generales y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. - III.- Que se les leyó la presente escritura y explicándoles su valor y fuerza en Derecho, estuvieron conformes con ella, por lo que la firman para constancia. - - - - IV.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser. - - - - - - - - - - - - - - - SEÑOR PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO.- - - - - - - - - - - - - - Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintitres de febrero de mil novecientos treinta y seis, casado, comerciante, con domicilio en Payta numero seiscientos sesenta y dos, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo justificado. - - - - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- - - - - - - - - - - - - - - GOOP GUION TREINTA Y SEIS CERO DOS, VEINTITRES.- - - - - - Se identifica con: Licencia para conducir numero seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y cinco, expedida por la Secretaria General de Proteccion y Vialidad del Departamento del Distrito Federal. - - - - - - - - - - - -

- - SEÑORA MARIA OBDULIA CATALAN CASTREJON.- - - - - - -

- - - Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de Huitzuco, Estado de Guerrero, lugar donde nació el dia cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo justificado.-

- - - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:- - - - - - -

- - - CACX GUION CUARENTA Y CUATRO, CERO NUEVE, CERO CINCO P GUION OCHENTA Y SEIS.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se identifica con: Pasaporte número A BJ veintisiete mil setecientos cuarenta y tres, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Benito Juárez, el dia veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- -

- - - SEÑORA PERLA GOMEZ CATALAN.- - - - - - - - - - - - -

- - - Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el dia diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, casada, comerciante, con domicilio en Vallarta número seiscientos trece Norte, Centro, Monterrey, Estado de Nuevo León y de paso por esta Ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo justificado.-

- - - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: - - - - - - -

- - - GOCP GUION SESENTA Y NUEVE, DOCE, DIECISIETE.- - - - -

- - - Se identifica con: Pasaporte número A GM veinte mil novecientos veintisiete, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Delegación Gustavo A. Madero, el dia catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- -

- - - SEÑOR MARCO IVAN GOMEZ CATALAN.- - - - - - - - - - -

- - - - Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos,

originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiseis de abril de mil novecientos setenta y tres, soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el primer compareciente, al corriente en el pago del impuesto Sobre la Renta sin haberlo justificado.- - - - - - - - - - -

- - - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: - - - - - - - -

- - - GOCM GUION SETENTA Y TRES, CERO CUATRO, VEINTISEIS.-

- - - Se identifica con: Pasaporte número A BJ veintisiete mil setecientos cuarenta y uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Benito Juárez, el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- -

- - - LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADOS LOS AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "B".- -

- - - Firmas de los señores PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO, -- MARIA OBDULIA CATALAN CASTREJON, PERLA GOMEZ CATALAN Y - - MARCO IVAN GOMEZ CATALAN. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Firmada ante mí el día diecisiete de enero de mil - - novecientos noventa y cuatro. - - - - - - - - - - - - - - ---

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma - -- ilegible.- Sello de Autorizar. - - - - - - - - - - - - - - --

- - - EN MEXICO, [illegible]
NOVECIENTOS NOVENTA [illegible]
ESCRITURA. [illegible]

- - - Licenciado [illegible]
ilegible.- Sello de auto[illegible]

- - - NOTA PRIMERA. [illegible]
enero de mil novecientos [illegible]
recibió la Dirección de [illegible]
Secretaría de Relaciones [illegible]
refieren los artículos [illegible]

treinta y dos, fracción segunda, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".- DOY FE. - - - - - - - - -

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- -

- - - NOTA SEGUNDA. México, Distrito Federal, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Administración Fiscal Federal Oficina del Oriente del Distrito Federal, recibió el aviso a que se refiere el párrafo tercero del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación de [illegible], SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, requisito que lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".- DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- -

- - - ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO- - FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN- - - MATERIA FEDERAL.- En todos los poderes generales para- - pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que- - - requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes,- - bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de - -- dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de - - - gestiones a fin de defenderlos.- - - - - - - - - - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes

mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN VEINTE PAGINAS UTILES PARA "TTQ DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA COTEJADO Y CORREGIDO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.- - - - - - -

FCRG*JLG*AAL*gre.

REGISTRADO BAJO EL No. 2617 FOL. — VOL. 428
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L., 20 DE Diciembre DE 19 94

1er. R. P. DE LA P. Y. DE C.

C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

RETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO

EXPEDIENTE

FOLIO

En atencion a la solicitud presentada por el C. _____, esta Secretaria concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación _____

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la clausula de exclusión de extranjeros prevista en el Articulo 30 o el convenio que señala el Articulo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera.

El Notario Publico o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 dias hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el articulo 27 Constitucional Fraccion I, 1 de su Ley Orgánica, 47 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Articulo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 dias hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

_____ de _____ de _____

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

P.A - 1

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA SHCP

FOLIO

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

I OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE DE CAJA | FOLIO | SUB | NO

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS CONSULARES	
PASAPORTE ORDINARIO	
PASAPORTE DIPLOMATICO TRABAJADOR	
PASAPORTE OFICIAL	
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	
LEGALIZACIONES	
VISAS	
OTROS	
SERVICIOS JURIDICOS	
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	
CARTA DE NATURALIZACION	
ORDINARIA	
PRIVILEGIADA	
OTROS	

01558

Nº 1311343

IMPORTE A PAGAR

SATEXIC

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MÉXICO

PERMISO 97001501

EXPEDIENTE 9407001862

FOLIO 1559

En atención a la solicitud presentada por el C. CLEMENTE HERNANDEZ OROZCO, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación TYQ DE MONTERREY .

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

TLALPALCO, D.F. a 13 de Enero de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

LIC. ERNESTO ARMIJO RAMIREZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

P.A - 1

STIEXIO

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

PRIMERA CABECERA DISTRITAL MONTERREY, N.L.

002 0213998

RECIBO No. 909278

RECIBIMOS DE:	MUNICIPIO	FECHA (DIA / MES / AÑO)
TTQ DE MONTERREY SA DE CV	MONTERREY	18 / 12 / 06

VALOR BASE	POR CONCEPTO DE:
600,000.00	SOCIEDADES MERCANTILES

OBSERVACIONES	DERECHOS		VALOR
NOT. 023 REC. SUBS.	PARTIDA	$	2,950.00
	210-06		
	TOTAL	$	2,950.00

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LUGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA Y SELLO DE LA CAJA.

PAGADO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA, CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA O LA FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE.

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO(A) RECIBIDOR(A)

SIN TEXTO

NOTARIA PÚBLICA No. 8
TITULAR
LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PUGH
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Gustavo González Pugh
Notario Público Titular

Notaría Pública No. 8
Monterrey, Nuevo León, México

---------- **LIBRO NÚMERO (1) UNO.** ----------
---------- **FOLIOS DEL (000177 AL 000178)** ----------
---------- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO.** ----------

- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, a los (23) veintitrés días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte, ante mí, Licenciado **GUSTAVO GONZÁLEZ PUGH**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número (8) ocho, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, COMPARECE: El señor **MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ**, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada **TTQ DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la personalidad que quedará acreditada en el apartado del apéndice de esta escritura. Yo, el suscrito Notario, doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, sin que me conste nada en contrario, y me manifiesta que ocurre ante mí, con la representación que ostenta, a otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en favor del señor **LUIS ADRIAN PEREZ RANGEL**. Dicho poder se otorga al tenor de las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

- **PRIMERA.- TTQ DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado el señor **MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ** por medio de este instrumento otorga a favor del señor LUIS ADRIAN PEREZ RANGEL, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, para que lo ejerza con las siguientes facultades y atribuciones:----------

- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Poderdante con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos más amplios de los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. En consecuencia, queda facultado para representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo y Servicios Sociales, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del Extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Mercantil, Fiscal, Administrativo, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; promover y contestar incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables, pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procesos y otorga perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos , articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos; comparecer a posturas y remates, pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a

SIN TEXTO

nombre de la Sociedad, relacionado o vinculado con su objeto social, consentir sentencias; otorgar fianzas; recibir pagos; transigir; y renunciar al fuero domiciliario. ----------

-- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** de los asuntos y los bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, su correlativo y concordante el (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Código Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal. ----------

-- Asi mismo se le autoriza al Apoderado para que en nombre y representación de la Poderdante lleve a cabo licitaciones en las dependencias del orden municipal, estatal o federal, así como con órganos descentralizados, presente, firme y reciba cuanta documentación sea necesaria para tal fin. ----------

-- **SEGUNDA**:- El señor **MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ** obliga a su representada, la sociedad denominada **TTQ DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a estar y pasar ahora y en todo tiempo y lugar, por todo lo que el Apoderado designado legalmente hicieren en el desempeño del poder que se le otorga por medio del presente instrumento. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

-- De conformidad con lo establecido por los artículos (106) ciento seis, Fracción (VIII) Octava y (111) ciento once, de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el señor **MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ**, acredita la personalidad con que comparece y las facultades de que se encuentra investido, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, así como la existencia y legal subsistencia de su representada la sociedad denominada **TTQ DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los documentos que me exhibe en este acto, que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, cuyos extractos se transcribirán en el Apéndice de esta escritura, dándose aquí por reproducidos sus textos como si se insertasen a la letra.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

-- Apercibido el compareciente de las penas en las que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad por datos generales manifiesta las siguientes: ----------

-- El señor **MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ**, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, con fecha de nacimiento el día (29) veintinueve de septiembre de (1968) mil novecientos sesenta y ocho, mayor de edad, casado, comerciante, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAMM680929RY1, con Clave Única de Registro de Población (CAMM680929HNLSRR00), con domicilio convencional en la calle Félix U. Gómez número (1512) mil quinientos doce Norte, Colonia Terminal, Código Postal (64580) sesenta y cuatro mil quinientos ochenta, en esta ciudad; identificándose con su pasaporte número (G06305520), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento donde aparece fotografía que corresponde a su persona.----------

-- Asimismo manifiesta que su representada la sociedad denominada **TTQ DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene como domicilio en la calle Félix U. Gómez número (1512) mil quinientos doce Norte, Colonia Terminal, Código Postal (64580) sesenta y cuatro mil quinientos ochenta, en Monterrey, Nuevo León, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TMO940117N40.** ----------

---------- **F E N O T A R I A L** ----------

-- **YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE**: I.- De la verdad de éste acto; II.- De conocer personalmente al compareciente, a quien considero con capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista

SIN TEXTO

los documentos de los que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante; V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo Segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción Segunda del artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado para el Estado de Nuevo León, sin fines de divulgación o utilización comercial, VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León; y VII.- De que leída que fue esta escritura por el suscrito Notario al otorgante, haciéndole ver el derecho que tiene de leerla por sí misma, y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día (23) veintitrés de julio de (2020) dos mil veinte; **AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE**, Yo el Notario esta escritura, en virtud de no causar impuesto alguno.- **DOY FE.**----------

-- **SR. MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ.- Firma.- En su carácter de Apoderado de la Sociedad denominada: TTQ DE MONTERREY, S.A. DE C.V.- FIRMADO ANTE MÍ: LIC. GUSTAVO GONZALEZ PUGH.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8.-** Firmado y Sello Notarial de Autorizar. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

-- El señor **MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ**, me manifestó que su representada tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna, acreditándome su personalidad y la Existencia y Subsistencia legal de su representada, con el siguiente documento:----------

-- **a).-** Con el primer testimonio de la escritura pública número (68,499) setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha 14-catorce de Enero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 17-diecisiete con ejercicio en México, Distrito Federal, que contiene el Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominado: TTQ DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 09000000901, de fecha (13) trece de enero de (1994) mil novecientos noventa y cuatro; debidamente inscrita bajo el número 2617-dos mil seiscientos diecisiete, volumen 428-cuatrocientos veintiocho, libro número 3-tres Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección comercio, con fecha 20-veinte de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: ... "ESTATUTOS.- DENOMINACION.- ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a la Leyes de la República y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará: "TTQ DE MONTERREY", nombre que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".- OBJETO.- ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto de la sociedad será: -- a).- La compra, venta, reparación, importación y exportación y en general la comercialización de artículos de ingeniería, dibujo y topografía.- b).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipo intercomunicación y cómputo.- c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su

SIN TEXTO

administración y liquidación.- d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- e).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general comerciar con cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.- f).- Dar o tomar dinero en préstamo otorgando las garantías que sean necesarias, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad.- g).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general comerciar con cualquier título de crédito.- h).- Adquirir, enajenar, tomar, otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.- i).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- j).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivo, de asesoría y administrativos, así como la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios para la realización de estos fines.- k).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar o desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, actuando en nombre propio o del comitente o mandante.- l).- En general realizar toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercantiles o de cualquier otra índole que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin embargo podrá, establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- DURACION.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Si pasado este término la sociedad continúa funcionando, el plazo podrá prorrogarse por períodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea de Accionistas.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- ARTICULO QUINTO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros y tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social fijo es la cantidad de SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital social variable será limitado. El capital social fijo estará representado por SEISCIENTAS acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- ...- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. Cuando el órgano de administración designe como integrantes personas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin prejuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos.- ...- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y

SIN TEXTO

aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de las República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a).- Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b).- Transigir y comprometer en árbitros.- c).- Absolver y articular posiciones.- d).- Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.- e).- Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.- f).- Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana - III.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Poder general ara ejercer actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.- VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores ó dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de Trabajo.- VIII.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revisar unos y otros.- IX.- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitados ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- ... TRANSITORIOS.- PRIMERO.- ....- SEGUNDO.- Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime, los siguientes acuerdos:- a).- Se designa al señor PEDRO JAVIER GOMEZ QUINTERO, como Administrador Unico de la sociedad, el cual para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades señaladas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.- El funcionario antes designado caucionó el manejo de sus funciones en los términos de los estatutos sociales.- b).- Se designa como Comisario de la sociedad al señor Contador Público FERNANDO ANTONIO COSTALES PEREZ, para todos los efectos legales y estatuarios a que haya lugar.- El funcionario designado caucionó su manejo en los términos de los estatutos sociales.- c).- Por medio del presente instrumento público, en nombre y representación de la empresa denominada: TTQ DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se otorga a los señores MARIO LUIS CASTRO MARTINEZ y PERLA GOMNEZ CATALAN, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación en materia laboral y para otorgar y revocar poderes en los términos de los dispuesto en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.- ... ----------

SIN TEXTO

----------**ARTÍCULO 2448**----------

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

-- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---------

-- El suscrito Notario da fe de que el texto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, el cual tiene aplicación en toda la República en materia federal, es igual al que ha quedado trascrito. ----------

-- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número (54) cincuenta y cuatro, tomado de su original que obra en el Libro (1) uno, de mi protocolo abierto, de los folios (000177) al (000178) y del apéndice del mismo. Va en (3) tres hojas útiles, cotejadas, selladas y rubricadas que se expiden a favor del señor **LUIS ADRIAN PEREZ RANGEL**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los (23) veintitrés días del mes de julio el año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.----

LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PUGH.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 8
GOPG8012088T5.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARÍA PÚBLICA No. 8
TITULAR
LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PUGH
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SIN TEXTO

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB9280268	TMO940117N40

Nombre, Denominación o Razón social

TTQ DE MONTERREY SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de mayo de 2024, a las 09:18 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||TMO940117N40|24NB9280268|20-05-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

V+YrxadiH8D9+e7gRab60KGNoja/7ArqeJHq8tw1vfYBSPQSr8hVfZeQKJpVepXhLZyTQy3ojAWnHKokAj3ATyC6T
6aouj9+EmaWRCMwEMNJzQQdtPl+3HZnXBuXbHVudGWEUMgZvpT5b5TTYHu35fFmOGzVp0lpEW9OLSkwHl9YsDQZ1D
ZPMhMbzk0zJt4Y2m37LMqfwqYgdA8hFQAtUDMVGvc/VyvwbhqAfOBmmW6jsKouKhdENqSVlyM28luG6GoDjV9SMeT
UjLPOptdIR0G/SxmogCjf9E79X5K8c1ogxfiExt14KjFHtqdCnXBg0f/oALHsXITRaEzu4QA==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

OLYMPUS

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||TMO940117N40|24ND9280268|20-05-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
V+YrxadiH8D9+e7gRab60KGNoja/7ArqeJHq8tw1vfYBSPQSr8hVfZeQKJpVepXhLZyTQy3ojAWnHKokAj3ATyC6T
6aouj9+EmaWRCMwEMNJzQQdtPl+3HZnXBuXbHVudGWEUMgZvpT5b5TTYHu35fFmOGzVp0lpEW9OLSkwHl9YsDQZ1D
ZPMhMbzk0zJt4Y2m37LMqfwqYgdA9hFQAtUDMVGvc+VyvwbhqAfODmmW0jsKeuKhdENqSVlyM20IuG0GoDjV9SMeT
UjLPOptdIR0G/SxmogCjf9E79X5K8c1ogxfiExt14KjFHtqdCnXBg0f/oALHsXITRaEzu4QA==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

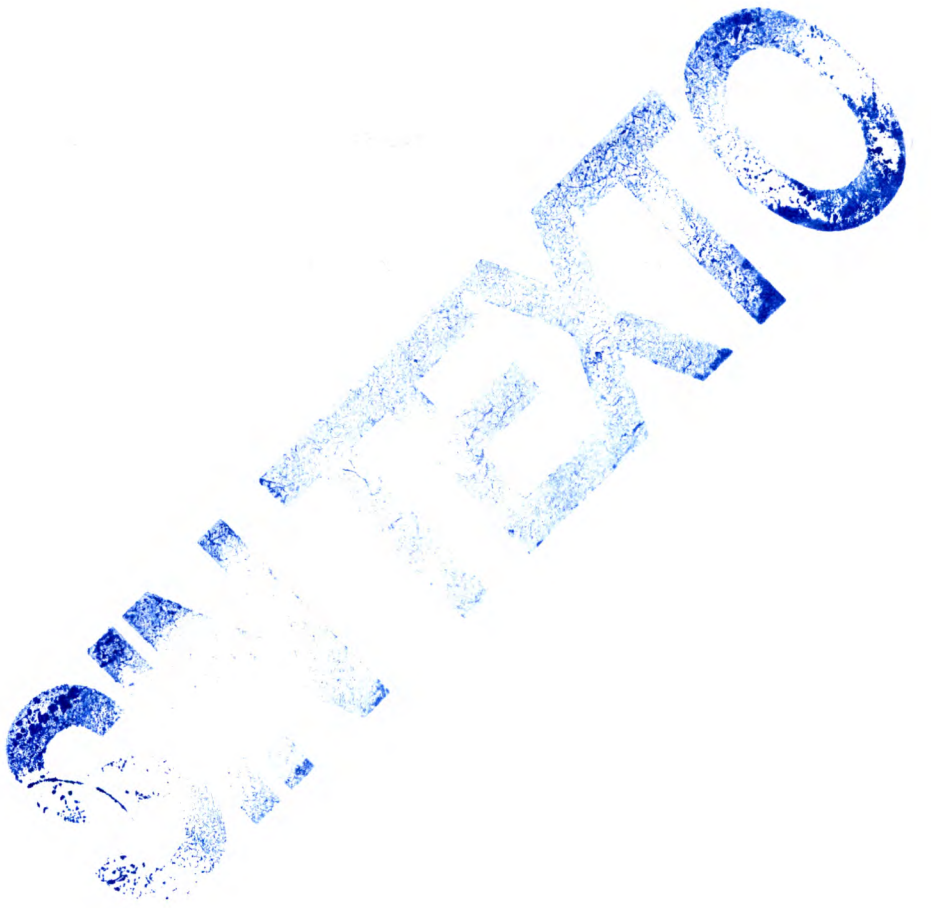

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 29 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:	17170071703741152198898
Clave de R.F.C.:	TMO940117N40
Nombre, Denominación o Razón Social:	TTQ DE MONTERREY

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de mayo de 2024, a las 12:26 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de mayo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 32 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:29 de mayo 2024, 12:26:09|Folio:17170071703741152198898|RFC:TMO940117N40|Nombre o Razon Social:TTQ DE MONTERREY|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:29 de mayo 2024, 12:26:09|FechaFinVigencia:29 de mayo de 2024, 23:59:59||

Sello digital: 0KhenaOYBFA7hRwPQITvRpxQaLCeXhcwTj8DRdnuDif0Joq+DEqnylKn2uwaGAc2jDrJAMv25+s2F3KF5ywkb11IuPq8pv0HFknaiG3kOIMu2nG1e2negQhAIApnPyQz0i7pWI9M9c
+rzgw9dQvd46W75mIKydBWO1dPmQmpinOBtpnyAtbmrQN9kU1TanVAPJ2ujgsPP6SNVj0oR/Le7dU5pqF4Ar7gCqx95GJetpt+rxw1tut12W0S/07trXBU0E2dHRGEvKs1x+MLaq
57rxuajrCkbg7UOA7rc/kVkFcDGhA/doZY0YpHgPtwbvEeAtrV+O1dOgSB2LDEphlg==

Secuencia Notarial: 5594028a-3b8d-429a-a3dc-c54a20b5f3bb

Número de Serie: 00000000000000000001

SIN TEXTO

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001393842/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 29 de Mayo de 2024.

RAZON SOCIAL: TTQ DE MONTERREY SA DE CV
NRP: D5077947103
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **TTQ DE MONTERREY SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **D5077947103**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

01-D5077947103202400013938 42

SIN TEXTO

TTQ DE MONTERREY S.A. de C.V.

wingtra

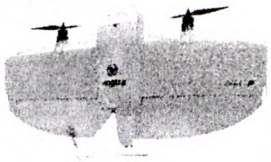

Cotizacion: WINGTRA GEN II RX1 PPK - HIPER VR

No. Cotizacion: W-000481

Dron Profesional con Despegue y Aterrizaje Vertical (VTOL)

TTQ DE MONTERREY SA DE CV

RFC: TMO940117N40

Felix U. Gomez 1512, Col. Terminal, Monterrey N.L.

Tel +52 (81) 83721343

www.topografiamonterrey.com

Empresa **INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Fecha **28 de mayo del 2024**

Nombre

Condiciones **CONTRA ENTREGA**

Direccion

Telefono

LOTE 1 (ANTES LOTE 3 EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-79-113-920004980-N-1-2024)

Fax/Email ncontabilidad2021@gmail.com

PARTIDA	CANTIDAD	NO. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO UNIT		PRECIO TOTAL
1	1	WOP-RX1-GEN II HIPER VR	**WingtraOne Package RX1 RII GEN II Incluye:** Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO. 1x Tableta, incluye software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 Ghz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base de conocimientos en línea. Licencia de activación (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE), Hard case, Hélices de gran altitud, set de baterías de vuelo. **2 RECEPTORES (BASE Y ROVER) CON RADIO UHF** 440-470MHZ Incluye: Software de postproceso Magnet Tools, Base nivelante con Plomada óptica, Adaptador para base nivelante Mod. S2, extensión de 10 cm. para ajustar altura, flexómetro de 3m. para medir altura de receptor GNSS, Tripie de madera de uso rudo, bastón para GNSS Rover de 2 m.de altura fija, cargador de baterías, baterías Internas de LI-ION, Software MAgnet Field GNSS, Colectora FC-6000, estuche de transporte, antena para radio UHF 450-470 Mhz, manual del usuario. PIX4Dmapper desktop, single device, licencia perpetua, Software de fotogrametría. Curso para uso y manejo del equipo GNSS. Curso para uso y manejo del drone y software de procesamiento de datos. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	$ 1,155,000.00		$ 1,155,000.00
2	1	WOP-RX1-GEN	**WingtraOne Package RX1 RII GEN II Incluye:** Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO, 1x Tableta incluye software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 GHz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base de conocimientos en línea. Licencia de activación (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE). HARD CASE Y SET DE BATERIAS DE VUELO. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca	$ 779,000.00		$ 779,000.00

TTQ DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
Ave. Felix U.Gomez # 1512 Norte
Col. Terminal, Monterrey, N.L.
R.F.C. TMO-940117-N40
Tels. (81) 8372 8001, 8372 1343
www.topografiamonterrey.com

Sub Total		$	1,934,000.00
Flete		$	-
Sub- Total		$	1,934,000.00
IVA	16%	$	309,440.00
TOTAL	M.N.	$	2,243,440.00

Cotizacion valida por 45 dias
Incluye Garantia de un año en componentes (Revisar poliza de garantia).
La empresa se apega totalmente a las especificaciones tecnicas descritas
Nos apegamos a la garantía establecida en la descripción de los bienes

Ing. Pedro Pablo Ramirez Montero
CEL. 81 16 98 41 00

SIN TEXTO

NOTA:

TTQ de Monterrey S.A. de C.V., se compromete a entregar los bienes a más tardar el 15 de julio de 2024, en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sita en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

GARANTÍAS.

Nos apegamos a la garantía establecida en la descripción de los bienes y en el caso de adjudicarnos el contrato garantizaremos las obligaciones establecidas en el mismo.

SOPORTE TÉCNICO.

TTQ de Monterrey S.A. de C.V., proporcionará Asistencia Técnica, través de una mesa de servicios, en un horario de atención de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes por el tiempo que sea efectiva la garantía. A continuación, se listan las características y servicios que se proporcionarán en la mesa de servicios.

a) Soporte técnico eficiente y ágil de los problemas que se presenten en los equipos, puede darse de forma presencial o de manera remota, chat en vivo, a través de mensajería, llamadas o correo electrónico y base de conocimientos en línea para el uso de los Drones.

b) Se contará con flexibilidad para atender problemas que se generen en los equipos, con la finalidad de restablecer los servicios que se encuentren afectados por motivos fuera del alcance del Instituto catastral del Estado de Oaxaca, puede darse de forma presencial o de manera remota, chat en vivo, a través de mensajería, llamadas o correo electrónico.

c) Se proporcionarán refacciones nuevas necesarias para dejar en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes ofertados, sin ningún costo adicional.

MANTENIMIENTO.

TTQ de Monterrey S.A. de C.V. proporcionará el servicio de mantenimiento correctivo que se refiere al conjunto de acciones encaminadas a solucionar cualquier falla por problemas de hardware que impida la operación normal de los Drones durante el periodo de garantía vigente, se asignará un técnico para ello.

Se manejarán bitácoras de mantenimientos correctivos, donde se mencione el proceso realizado al equipo.

En caso de cambio de alguna pieza al equipo esta será original, nueva y de la marca ofertada, no remanufacturada, no reconstruida, hasta el vencimiento de las garantías.

CAPACITACIÓN

TTQ de Monterrey S.A. de C.V proporcionará capacitación técnica relativa a: principios de vuelo, componentes del dron, carga útil, seguridad y prevención de riesgos y capacitación operativa al personal del Instituto Catastral, para poder realizar procesos de administración en los drones y el equipo GNSS con la finalidad de contar con los requerimientos que la marca establece en su entorno.

La duración de la capacitación será de 6 horas en 4 sesiones para 6 asistentes, impartida por un ingeniero con certificación en uso de drones y experiencia de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Ambas capacitaciones se darán en el Instituto catastral del Estado de Oaxaca en las oficinas del Instituto, ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Colonia Reforma.

Se entregará al titular de la Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

1. Programa y material de capacitación
2. Listas de asistencia
3. Reconocimientos a los asistentes.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

A partir de la formalización del contrato y a más tardar el 15 de julio de 2024

FORMA DE PAGO.

Nos apegamos a la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas.

Proporcionamos carátula bancaria.

TTQ DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
Ave. Felix U.Gomez # 1512 Norte
Col. Terminal, Monterrey, N.L.
R.F.C. TMO-940117-N40
Tels. (81) 8372 6001, 8372 1343
www.ttqdemonterrey.com

SIN TEXTO

TTQ DE MONTERREY, S.A. DE
Ave. Felix U.Gomez # 1512 Norte
Col. Terminal, Monterrey, N.L.
R.F.C. TMO-940117-N40
Tels. (81) 8372 8001, 8372 1343
www.topografiamonterrey.com

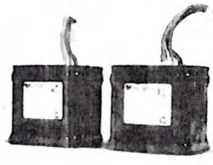

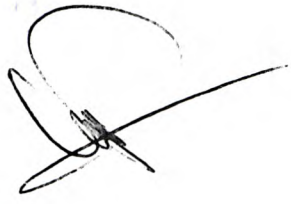

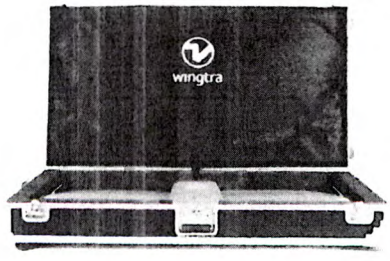

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de equipamiento tecnológico y desarrollo del sistema de digitalización y consulta de expedientes para la renovación de la Infraestructura Tecnológica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca (ICEO).

2.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Organo Desconcentrado de la Secretaria de Finanzas y usuarios de los trámites y servicios.

3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

SIN TEXTO

	LOTE 1 (ANTES LOTE 3 EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-79-113-920004980-N-1-2024)		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO. 1x Tableta, incluye software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 Ghz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base de conocimientos en línea. Licencia de activación (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE), Hard case, Hélices de gran altitud, set de baterías de vuelo., 2 RECEPTORES (BASE Y ROVER) CON RADIO UHF 440-470MHZ Incluye: Software de postproceso Magnet Tools, Base nivelante con Plomada óptica, Adaptador para base nivelante Mod. S2, extensión de 10 cm. para ajustar altura, flexómetro de 3m. para medir altura de receptor GNSS, Tripie de madera de uso rudo, bastón para GNSS Rover de 2 m.de altura fija, cargador de baterías, baterías Internas de LI-ION, Software MAgnet Field GNSS, Colectora FC-6000, estuche de transporte, antena para radio UHF 450-470 Mhz, manual del usuario. PIX4Dmapper desktop, single device, licencia perpetua, Software de fotogrametría. Curso para uso y manejo del equipo GNSS. Curso para uso y manejo del drone y software de procesamiento de datos. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantia se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	PIEZA	1

SIN TEXTO

2	Drone de ala fija despegue vertical UAV, 1x cámara de 42MP. + Lente INTEGRADO, 1x Tableta incluye software de control terrestre, módulo de telemetría (2,4 GHz), 1x Estación de carga, 2x Juegos de baterías, 1x funda de transporte, 1x maletín de transporte para accesorios, incluidas piezas de repuesto básicas (hélices de repuesto, anemómetro, soporte gratuito por correo electrónico (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas por 12 meses) y base de conocimientos en línea. Licencia de activación (INCLUYE CARGA ÚTIL MÚLTIPLE). HARD CASE Y SET DE BATERIAS DE VUELO. Garantía: mínima por 1 Año por parte del fabricante, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio; así como sustitución en caso de defecto de fabricación. La garantía se cubrirá en las instalaciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca	PIEZA	1

	LOTE 2 (ANTES LOTE 4 EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-79 113 920004980-N-1-2024)		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**SERVICIO DE DESARROLLO DE SIDCE-ICEO (Sistema de Digitalización y Consulta de Expedientes del ICEO)** Contratación de servicios para el **desarrollo, implementación y puesta a punto de un sistema informático para la digitalización, consulta de los expedientes y la migración de bases de datos**. A través de esta herramienta tecnológica se llevará a cabo el proceso de digitalización del acervo documental en las delegaciones catastrales. Se deberá desarrollar un sistema informático para la digitalización y vinculación de los expedientes a las cuentas catastrales desde las oficinas centrales y delegaciones catastrales permitirá su almacenamiento en el Servidor del ICEO con número de inventario: 1172594, para su posterior consulta e impresión. Se debe considerar la implementación de Procesos de digitalización de expedientes en las delegaciones catastrales, así como la centralización de datos en el servidor del ICEO con número de inventario: 1172594. El Proveedor deberá realizar un mapeo de los procesos actuales del sistema SIGED (Sistema de Gestión de	Servicio	1

SIN TEXTO

Expedientes Digitalizados), con la finalidad de que la implementación y puesta a punto del sistema sea exitosa.

Funcionalidades:

- ✓ El Sistema deberá contar con la funcionalidad de operar en las oficinas centrales y en las 35 delegaciones.
- ✓ El Sistema debe tener la capacidad de escaneo de documentos a formato digital DJVU.
- ✓ Se requiere que el sistema pueda estar enlazado al sistema SITEO (Sistema de Integración Territorial del Estado de Oaxaca) para poder cargar la información que ya fue capturada durante el proceso del trámite.
- ✓ El Sistema debe contar con la funcionalidad de digitalizar documentos que conforman los expedientes catastrales en formato DJVU, Dichos archivos digitalizados se deberán enviar al servidor central a través de FTP. Los cuales deberán estar identificados por una nomenclatura definida.
  Ejemplo
  01-102-22
  (delegación-número de tramite concluido-año)
- ✓ El sistema debe contar con un listado de documentos existentes en el Sistema.
- ✓ El sistema debe permitir subir documentos al Sistema, Editar nombre, etiquetas y metadatos a documentos.
- ✓ El Sistema debe tener la capacidad de clasificar y asignar un nombre único a cada expediente y a cada hoja que integra el expediente.
- ✓ El sistema debe informar de manera clara los errores que se pudieran generar durante la ejecución de cualquier proceso.
- ✓ Acceso a través de usuario y contraseña.

Búsqueda de documento.

- ✓ Por nombre del documento.
- ✓ Por fecha del documento.
- ✓ Por etiquetas del documento.
- ✓ Por metadatos del documento.
- ✓ Impresión del documento.
- ✓ Exportación del documento.

Roles de usuarios

- ✓ Administrador
- ✓ Supervisor
- ✓ Digitalizador
- ✓ Capturista
- ✓ Consultor

El sistema de Digitalización debe contener los siguientes módulos como mínimo.

- ✓ Inicio de sesión con usuario y contraseña.
- ✓ Administración de perfiles de usuario.
- ✓ Sección de catálogos.
- ✓ Módulo de digitalizacion.
- ✓ Módulo de captura de documentos.
- ✓ Módulo de consulta de documentos.
- ✓ Módulo de préstamos de expedientes.
- ✓ Módulo de reportes.

Descripción de Módulos

Inicio de sesión con usuario y contraseña: El usuario podrá utilizar sus credenciales de acceso que solo podrán ser otorgadas por un administrador.

Administración de perfiles de usuario: El administrador podrá administrar los diferentes tipos de cuentas de usuario (Altas, bajas, permisos)

Sección de catálogos: El administrador podrá administrar los catálogos utilizados por el sistema.

Módulo de digitalización: El usuario que cuente con el rol de digitalizador podrá realizar el escaneo del expediente físico utilizando el número de cuenta o número de registro, también podrá realizar el cambio de su contraseña.

Módulo de captura de documentos: El usuario que cuente con el rol de capturista tiene el acceso a la captura y modificación de metadatos, donde podrá utilizar el campo clave (número de cuenta o tramite) para obtener la información capturada en el sistema SITEO (Sistema de Integración Territorial del Estado de Oaxaca), también podrá realizar el cambio de su contraseña, se deben considerar los siguientes campos.

- ✓ Cuenta predial
- ✓ Cuenta predial anterior.
- ✓ Registro usando la nomenclatura (delegación, consecutivo y año)
- ✓ Clave catastral
- ✓ Nombre completo o razón social
- ✓ Número de movimiento
- ✓ Fecha de apertura y cierre
- ✓ Número de Tramite.
- ✓ Número de Registro.
- ✓ Número de Expediente.

SIN TEXTO

- ✓ Observaciones.

Módulo de consulta de documentos (Perfil de usuario Visualizador: Deberá contar con modulo para la búsqueda y consulta de los expedientes de las cuentas catastrales, permitirá el acceso a través de usuario con contraseña, realizar búsqueda de documentos por nombre, fecha, etiquetas y metadatos contenidos en cada documento, imprimir y exportar documento.

Módulo de préstamos de expedientes: Deberá contar con un módulo para realizar prestamos de documentación activa a las áreas que lo requieran, se debe considerar los siguientes datos.

- ✓ Número de Solicitud (consecutivo).
- ✓ Fecha de elaboración

Datos del solicitante

- ✓ Nombre completo
- ✓ Puesto
- ✓ Área de adscripción
- ✓ Domicilio (Oficina central o Nombre de Delegación)
- ✓ Teléfono
- ✓ Correo Electrónico.

Datos del Expediente

- ✓ Este apartado se debe ligar al sistema SITEO para que cargue los datos del expediente utilizado el campo clave (Número de cuenta), obteniendo los datos.
  - Cuenta
  - Nombre completo
  - Tipo de trámite.
  - Número de trámite.
  - Número de Registro.
  - Caja
  - Clave de expediente

- ✓ Contenido del Expediente
- ✓ Estado físico del expediente.
- ✓ Número de Fojas.
- ✓ Fecha de préstamo
- ✓ Fecha de devolución
- ✓ Calidad documental.
- ✓ Plazo de préstamo.
- ✓ Número de memorándum.
- ✓ Prorroga
- ✓ Observaciones

Se debe poder generar un formato de donde al final de la hoja pueda firmar el solicitante, datos del que autoriza, datos del jefe de archivo y la persona que recibe.

Módulo de reportes: El Sistema deberá permitir generar los informes, formatos y reportes, mismos que puedan ser modificados desde un reporteador sin modificar el código del sistema, se debe considerar que se debe adaptar a la imagen del Gobierno del Estado, a continuación, se enlistan los informes y reportes que se requieren.

- ✓ Reportes generales de documentos digitalizados por rango de fechas y por delegación o de oficinas centrales.
- ✓ Reporte por usuario de documentos digitalizados.
- ✓ Reporte de seguimiento de usuario de acceso y actividades.
- ✓ Reporte de registro de todas las acciones realizadas en el sistema (modificaciones, eliminaciones, errores) de manera general y por usuario, mostrando donde se originó.
- ✓ Resumen de consultas de expedientes que fueron impresas por cada usuario.
- ✓ Categorización de documentos por tipo, tramite, departamento.
- ✓ Etiquetado de documentos con palabras clave (número de cuenta o tramite).
- ✓ Poder crear reportes personalizados a medida, combinación diferentes tipos de datos.
- ✓ Exportación de los reportes en diferentes formatos (PDF, Excel)

Requerimientos

- ✓ El sistema debe ser desarrollado en lenguaje de programación orientado a objetos.
- ✓ Se requiere que el sistema sea sin costo adicional para el Gobierno del Estado de Oaxaca y con licenciamiento perpetuo.
- ✓ El sistema debe ser compatible con los escáneres actuales del instituto para la digitalización de documentos, los modelos son los siguientes.
- ✓ KODAK I4200
- ✓ KODAK S3140 Max
- ✓ KODAK S3060

Arquitectura del Sistema.

El diseño y desarrollo del Sistema deberá estar basado en una arquitectura de desarrollo de software de tres capas.

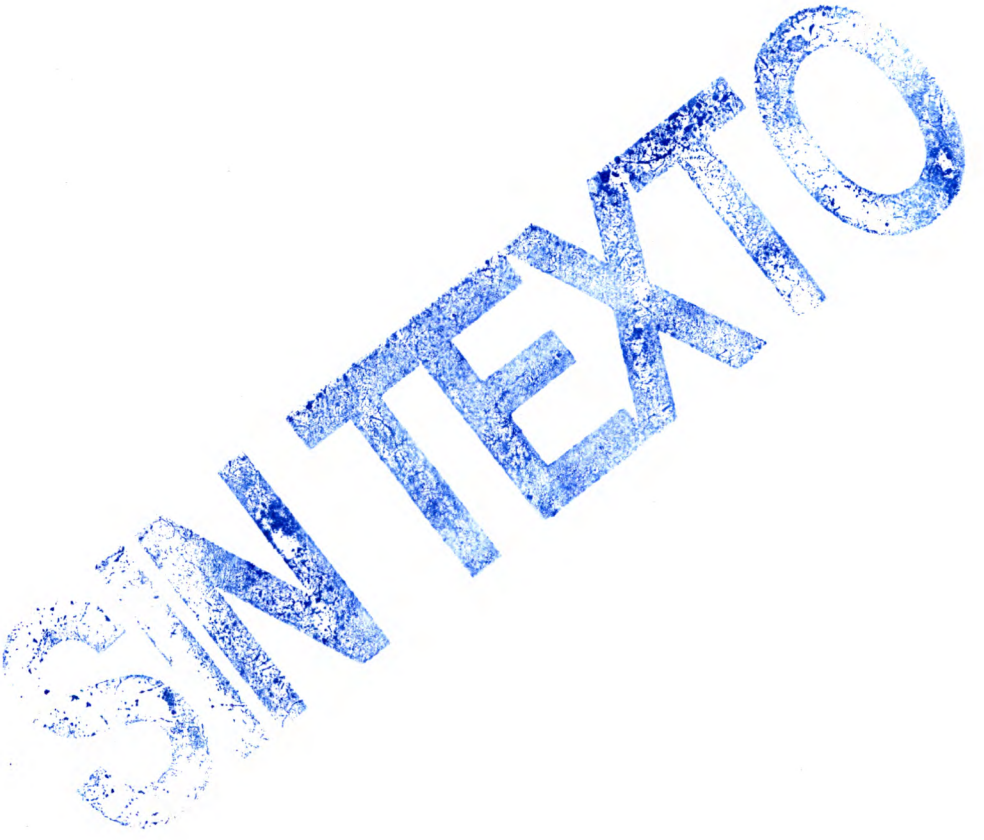
SIN TEXTO

- ✓ **La capa de presentación**: en esta capa se visualizará la información del Sistema en una interfaz de usuario en ambiente Web.
- ✓ **La capa lógica**: capa donde se realizarán los diferentes procesos dentro del servidor.
- ✓ **La capa de datos**: capa donde se encuentra la configuración y carga de datos a la base de datos.

Se deberá poder acceder al sistema desde cualquier equipo informático que cuente con conexión a Internet y con un navegador Web.

Navegadores que como mínimo deberá soportar.

- ✓ Google Chrome.
- ✓ Mozilla Firefox.
- ✓ Microsoft Edge.
- ✓ Safari.

El desarrollo del Sistema se deberá basar en un diseño adaptable que permitirá ajustarse a las pantallas de diferentes dispositivos.

Actividades que el proveedor deberá llevar a cabo

- ✓ El proveedor deberá realizar un Cronograma del plan de trabajo para realizar el desarrollo implementación y puesta a punto de un sistema informático para la digitalización, consulta de los expedientes y la migración de bases de datos, dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- ✓ El proveedor debe realizar los diagramas de entidad relación del sistema de forma detallada
- ✓ El proveedor deberá realizar un diagrama de caso de uso del funcionamiento del sistema.
- ✓ El proveedor será responsable del diseño de la base de datos, este debe cumplir con las necesidades del sistema.
- ✓ El Sistema requerido es una aplicación WEB (debe poder ser accedido mediante un navegador a través del Internet o una Intranet), se deben entregar las aplicaciones WEB y el sistema Web instalado y funcional.
- ✓ El proveedor deberá realizar la migración de la base de datos del sistema actual SIGED a la nueva base de datos del sistema de digitalización, debe considerar la entrega de la memoria técnica detallada.
- ✓ Llevar a cabo la instalación de una versión de pruebas y otra de producción del sistema implementado, en los equipos que designe el ICEO, con la finalidad de tener una versión para nuevas implementaciones o corrección de errores y no generar errores en la versión de producción.

SITE 10

	✓ El proveedor debe considerar la memoria técnica detallada y del código fuente del proyecto, así como los comentarios necesarios para mayor comprensión. ✓ El proveedor debe Proveer licenciamiento perpetuo del Sistema de digitalización, considerando que está desarrollado en software libre. ✓ El proveedor debe llevar a cabo la configuración y pruebas del funcionamiento de todos los procesos (captura de datos, escaneo, búsqueda, consulta y reportes) del sistema, se deberá realizar una matriz de pruebas de funcionalidades para cada actividad. ✓ Llevar a cabo las adecuaciones con base a los procesos definidos. ✓ Llevar a cabo la liberación (implementación y puesta a punto) del Sistema de Digitalización y consulta de expedientes, en el servidor con número de inventario: 1172594 que se encuentra en el complejo administrativo de Cd Judicial, se debe considerar la entrega de una memoria técnica de instalación del servidor. también se configurarán los 20 equipos de los usuarios del archivo general de las oficinas centrales y en cada una de las 35 delegaciones catastrales puede realizarse de forma presencial o de manera remota en caso de alguna complicación con el servicio de internet, posterior a esto se realizarán pruebas masivas para validar el funcionamiento de varios equipos a la vez. ✓ El proveedor deberá llevar un control de la configuración del sistema de digitalización de cada equipo, el usuario administrador del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca deberá firmar una memoria técnica de instalación y configuración correspondiente haciendo mención que la solución para el uso del Sistema de Digitalización funciona de forma correcta. En caso de que el equipo de cómputo en donde se configure la solución presente fallas o que por algún motivo ajeno a la instalación, el equipo de cómputo deje de funcionar el proveedor deberá de reconfigurar sin costo alguno para el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, asimismo, si el equipo en el que fue configurada la solución es nuevo, el proveedor deberá de realizar la instalación nuevamente, por lo que el personal designado para validar los entregables, deberá levantar una nueva memoria técnica de instalación y configuración detallando los pormenores de la falla y la validación de la nueva instalación que se realice por parte del proveedor.	

SINTEXIO

	✓ Realizar el acompañamiento inicial posterior a la implementación, en sitio por 15 días hábiles, con la finalidad de atender cualquier tipo de problema en el servidor o los usuarios posterior a esto se requiere cumplir con el soporte técnico hasta que el sistema ya no presente errores o fallos de funcionalidad de ningún tipo. **Características obligatorias** ✓ El sistema debe soportar 60 usuarios concurrentes como mínimo que estarán enviando información al servidor en tiempo real. ✓ El sistema deberá ser multiplataforma, es decir, puede utilizarse sobre cualquier Sistema operativo dependiendo de las necesidades del instituto. ✓ En conjunto con el usuario se llevará a cabo la validación de cada perfil (administrador, consultor, supervisor, digitalizador) del sistema. ✓ El sistema deberá manejar mensajes de error que indiquen claramente al usuario cual es el problema. ✓ Todas las transacciones que se lleven a cabo en el Sistema deberán contar con trazabilidad de usuario, acción y fecha. ✓ Se deberá utilizar productos basados en Software libre de sistemas abiertos. ✓ Se requiere una arquitectura flexible y escalable que se adapte a nuevos procesos. ✓ El sistema deberá permitir la modificación simultánea de un mismo registro por diferentes usuarios, resolviendo adecuadamente la persistencia.			

Las actividades se deberán realizar de acuerdo con el siguiente cronograma.

N°	Descripción	Semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Cronograma del plan de trabajo para realizar el desarrollo, implementación y puesta a punto de un sistema informático para la digitalización, consulta de los expedientes y la migración de bases de datos.								
2	Análisis y Diseño del Sistema								
3	Diagramas entidad relación								

SIN TEXTO

4	Diagrama de casos de uso.								
5	Diagrama de diseño de la base de datos.								
6	Servicio de Aplicaciones Web instaladas y funcionales.								
7	Servicio del servidor de aplicaciones web.								
8	Sistema Web instalado y funcional.								
9	Desarrollo e implementación de la Sección de catálogos, módulo de Administración, módulo de digitalización, módulo de captura de documentos, módulo de Consulta y módulo de reportes.								
10	Instalación del Sistema en servidor de producción.								
11	Memoria técnica de instalación en el servidor.								
12	Memoria técnica de instalación del sistema en los equipos de cómputo								

La semana 1 se considerará contando a partir de la firma del contrato.

4.- ENTREGABLES.

LOTE 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR LOS BIENES	LUGAR DE ENTREGA
01 y 02	**Los bienes requeridos en las partidas 1 y 2 del lote 1 del punto 3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.**	Conforme a las 2 partidas del LOTE 1 del punto 3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.	A más tardar el 15 de julio de 2024 después de la firma del contrato.	Jefe de la Unidad Administrativa, Coordinador de Gestión Territorial y el jefe de la Unidad Técnica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sita en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

STATIC

El jefe de la Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca junto con el jefe de la Unidad Técnica y el Coordinador de Gestión Territorial, llevarán a cabo la revisión de los productos adquiridos, si se llegaran a detectar deficiencias en el bien o que este no cumpla con las especificaciones convenidas, el Instituto lo comunicará de manera inmediata.

El personal que emplee el proveedor para la entrega del producto, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de éste, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contratante, en este sentido el proveedor adjudicado asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

Lote 2

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA
01	**El sistema informático requerido en la partida 1 del lote 2 del punto 3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR. Considerando los siguientes puntos:** • Documentación del Análisis y Diseño del Sistema. • Documentación de los Diagramas entidad-relación • Documentación del Diagrama de casos de uso. • Documentación del Diagrama de diseño de la base de datos. • Manual de instalación y requerimientos • Manual de operación del sistema y del usuario.	Conforme a la partida 1 del lote 2 del punto 3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.	A más tardar el 30 de julio de 2024 después de la firma del contrato.	Jefe de la Unidad Administrativa y el jefe de la Unidad Técnica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.	Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sita en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

SIN TEXTO

	• Servicio de Aplicaciones Web instaladas y funcionales.				
	• Servicio del servidor de aplicaciones web.				
	• Sistema Web instalado y funcional.				
	• Desarrollo e implementación de la Sección de catálogos, módulo de Administración, módulo de digitalización, módulo de captura de documentos, módulo de Consulta y módulo de reportes.				
	• Memoria técnica detallada de la migración de datos.				
	• Manual y diccionario del Código fuente del Sistema de digitalización.				
	• Memoria fotográfica (mínimo 25 fotografías) y listas de asistencia de las capacitaciones impartidas.				
	• Memoria técnica de instalación en el servidor productivo.				
	• Memoria técnica de instalación del sistema en los equipos de cómputo.				

SIN TEXTO

	• Entrega de claves de administrador y acceso permanente al sistema.				

5.-MUESTRAS.

LOTE 1 Y 2 NO APLICA

6.- RECURSOS HUMANOS.

Lote 1

NO APLICA

Lote 2

El Proveedor participante deberá comprobar experiencia para poder calificar en el proceso de evaluación de las propuestas técnicas. Dicha experiencia se refiere tanto a la experiencia del licitante, como del personal que se señale en su propuesta técnica para llevar los trabajos encomendados.

El proveedor deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios similares a los del presente proyecto mediante la presentación mínimo de 5 contratos celebrados durante los últimos 10 años, los contratos presentados deberán acompañarlos con copia simple de constancia de liberación o cumplimiento por parte del contratante.

A continuación, se describen los roles y perfiles de los Recursos Humanos que deberán participar en Desarrollo, Implementación y Puesta a Punto del Sistema de Digitalización y Consulta de Expedientes.

Para la correcta ejecución del servicio, se requiere que el proveedor cuente como mínimo, con el siguiente personal:

#	Cantidad	Rol	Perfil	Experiencia	Forma de acreditación
1	4	Desarrolladores	Ingeniero en Sistemas Computacionales, licenciado en Informática, o carrera afín.	• Experiencia mínima de un año en trabajos similares habilidades en lenguajes de programación relevantes, como Java, Python, C#, php. • Experiencia en desarrollo de sistemas de digitalización. • Implementación de servicios FTP. • Experiencia en desarrollo con frameworks de JavaScript para aplicativos • Experiencia en frameworks para el desarrollo de backend	• Original y copia simple legible para cotejo de título profesional y/o cedula profesional. • Curriculum vitae, en el cual deberá acreditar la experiencia requerida.
2	1	Administrador de base de datos	Ingeniero en Sistemas Computacionales, licenciados en Informática, o carrera afín.	• Experiencia en migración de base de datos. • Implementación de servicios FTP. • Experiencia en PostgreSQL base de datos relacional. • Experiencia en máquinas virtuales JVM. • Experiencia en Servidor WEB Apache y apache TomCat.	• Original y copia simple legible para cotejo de título profesional y/o cedula profesional. • Curriculum vitae, en el cual deberá acreditar la experiencia requerida.

7.-SOPORTE TÉCNICO.

LOTE 1

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará Asistencia Técnica, través de una mesa de servicios, en un horario de atención de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes por el tiempo que sea efectiva la garantía. A continuación, se listan las características y servicios que deberá proporcionar la mesa de servicios.

SIN TEXTO

- El proveedor debera ofrecer soporte técnico eficiente y ágil de los problemas que se presenten en los equipos, puede darse de forma presencial o de manera remota, chat en vivo, a través de mensajería, llamadas o correo electrónico y base de conocimientos en línea para el uso de los Drones.
- El proveedor deberá contar con flexibilidad para atender problemas que se generen en los equipos, con la finalidad de restablecer los servicios que se encuentren afectados por motivos fuera del alcance del Instituto catastral del Estado de Oaxaca, puede darse de forma presencial o de manera remota, chat en vivo, a través de mensajería, llamadas o correo electrónico.
- El proveedor que resulte adjudicado proporcionará las refacciones nuevas necesarias para dejar en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes requeridos en el lote 1 partida 1 y 2 del punto 3, sin ningún costo adicional.

LOTE 2

Soporte técnico del sistema de digitalización y consulta de expedientes

El Proveedor que resulte adjudicado deberá considerar que será su responsabilidad proporcionar Asistencia Técnica durante la vigencia del contrato, de tal forma que tendra que presentar como parte de su propuesta técnica un esquema de servicio que incluya una mesa de servicios en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, apegada además a lineamientos para control y seguimiento de incidentes.

8.-MANTENIMIENTOS.

LOTE 1

El licitante adjudicado deberá proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo que se refiere al conjunto de acciones encaminadas a solucionar cualquier falla por problemas de hardware que impida la operación normal de los Drones durante el periodo de garantía vigente, donde el proveedor debe asignar un técnico para que realice la revisión en el sitio donde se encuentran los equipos.

El personal de la Unidad Técnica solo podrá validar el funcionamiento correcto del equipo después de la verificación del Técnico asignado por el proveedor y será en presencia del mismo.

Se manejarán bitácoras de mantenimientos correctivos, donde se mencione el proceso realizado al equipo.

En caso de cambio de alguna pieza al equipo esta debe ser original, nueva y de la marca correspondiente al bien adquirido, no remanufacturada, no reconstruida, los costos que se generen deben ser cubiertas por el proveedor hasta el vencimiento de las garantías.

LOTE 2

NO APLICA

SCANNED

9.-CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.

LOTE 1

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará capacitación técnica (**conocimientos teóricos**, principios de vuelo, componentes del dron, carga útil, seguridad y prevención de riesgos) y operativa al personal, para poder realizar procesos de administración en los drones y el equipo GNSS, con la finalidad de contar con los requerimientos que la marca establece en su entorno.

Sesiones	Duración	Tema	Dirigido A:	Asistentes
4	6 horas	CURSO DRONE y CURSO DE GNSS	Personal de cartografía	6

Perfil del capacitador.

Cantidad	Perfil	Experiencia
1	Ingeniero con certificacion de uso de drones.	Experiencia técnica con drones. Certificaciones y licencias. Conocimientos sobre normativas y regulaciones. Experiencia en aplicaciones específicas de drones, como fotografía y videografía aérea, mapeo y topografía, inspección de infraestructuras, agricultura de precisión,

Ambas capacitaciones se darán al personal que determine el Instituto catastral del Estado de Oaxaca en las oficinas del Instituto, ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Colonia Reforma.

El proveedor que resulte adjudicado deberá comprobar que se llevó a cabo la capacitación entregando al titular de la Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

a) Programa y material de capacitación
b) Listas de asistencia
c) Reconocimientos a los asistentes.

LOTE 2

Capacitación Técnica y operativa del sistema de digitalización y consulta de expedientes.

El Proveedor que resulte adjudicado deberá llevar a cabo la CAPACITACIÓN OPERATIVA del servicio de desarrollo de sistema de digitalización y consulta de expedientes, Puesta a Punto, así como también deberá llevar a cabo la CAPACITACIÓN TÉCNICA en la administración del sistema, ambas Capacitaciones se otorga al personal que determine

SIN TEXTO

el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca en las oficinas del Instituto, ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar 1008, Colonia Reforma.

Se debe brindar a los administradores del Sistema de Digitalización y Consulta de Expedientes las habilidades y conocimientos técnicos necesarios para un manejo eficiente y eficaz de cada una de las partes que componen el sistema implementado.

Sesiones	Duración	Tema	Dirigido A:	Asistentes
4	12 horas	CAPACITACIÓN OPERATIVA	Delegados catastrales y personal de archivo	45
3	12 horas	CAPACITACIÓN TÉCNICA	Administradores del sistema.	3

Perfil del capacitador

Cantidad	Perfil	Experiencia
1	Ingeniero o licenciado en sistemas informáticos.	Experiencia laboral en tecnología de la información (TI), desarrollo de software, administración de sistemas y seguridad informática. Certificaciones de administración de sistemas. Certificaciones de desarrollo de software.

El proveedor que resulte adjudicado deberá comprobar que se llevó a cabo la capacitación entregando al titular de la Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

a) Programa y material de capacitación
b) Listas de asistencia
c) Reconocimientos a los asistentes.

10.-VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

LOTE	INICIO	TÉRMINO
1	A partir de la formalización del contrato	A más tardar el 15 de julio de 2024
2	A partir de la formalización del contrato	A más tardar el 30 de julio de 2024

SIN TEXTO

11.-FORMA DE PAGO.

LOTE 1 Y 2

No se otorgará anticipo alguno.

El precio será fijo durante la vigencia de la contratación.

El pago se realizará en una sola exhibición y una vez validado el entregable de conformidad con el numeral 4 de las presentes Especificaciones Técnicas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los mismos, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital correspondiente, se realizará mediante transferencia bancaria, por lo cual el proveedor adjudicado deberá proporcionar datos correspondientes de su cuenta bancaria.

Los tramites tendrán sita en la Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, ubicada Heroica Escuela Naval Militar No. 1008, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; entregando el CFDI con requisitos fiscales para tales efectos, para que a su vez, el titular de la Jefatura de la Unidad Administrativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, envíe la documentación a la Direccion Administrativa, de la Secretaría de Finanzas, para trámite de pago, la cual será responsable de efectuar el pago.

12.- GARANTÍAS.

LOTE 1

A) **DEL CUMPLIMIENTO CONTRATO:** Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato.

Garantía de cumplimiento; para garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. **Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato**, mediante un escrito firmado por el Proveedor, dirigido a la Contratante.

En caso de que el proveedor presente póliza de fianza, deberá observar lo siguiente:

a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos:

1) Número de póliza y su fecha de emisión.

SIN TEXTO

2) Nombre del fiado y del beneficiario.
3) Monto y objeto de la garantía.
4) Responsabilidad del fiador.
5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
7) Línea de validación.

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

c) Incluir la condición siguiente: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la dependencia o entidad solicitante"

d) Verificar su autenticad mediante validación de la afianzadora de que se trate y que los datos de su contenido sean correctos.

B) DE LOS BIENES: El proveedor deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación y/o deficiencias en la calidad de los mismos por un periodo mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de entrega.

Si dentro del periodo de garantía se detectan defectos de fabricación y/o deficiencias de calidad de los bienes se le notificará por escrito al proveedor y este estará obligado a diagnosticar, reparar o en su caso reemplazar los bienes, sin ningún costo, de acuerdo a las características originalmente contratadas, en un periodo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la notificación que se realice para este efecto.

LOTE 2

A) DEL CUMPLIMIENTO CONTRATO: Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato.

Garantía de cumplimiento; para garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. **Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato**, mediante un escrito firmado por el Proveedor, dirigido a la Contratante.

En caso de que el proveedor presente póliza de fianza, deberá observar lo siguiente:

SIN TEXTO

a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos:

1) Número de póliza y su fecha de emisión.

2) Nombre del fiado y del beneficiario.

3) Monto y objeto de la garantía.

4) Responsabilidad del fiador.
5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
7) Linea de validación.

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

c) Incluir la condición siguiente: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la dependencia o entidad solicitante"

d) Verificar su autenticad mediante validación de la afianzadora de que se trate y que los datos de su contenido sean correctos.

13.- ANEXOS ADICIONALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

LOTE 1 y 2

NO APLICA.

14.- REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR LOS PROVEEDORES

a) Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración tributaria (SAT).
b) En el caso de ser persona moral, deberá estar debidamente constituida en el territorio mexicano y conforme a la legislación mexicana.
Para acreditar este punto, el proveedor deberá presentar original o copia certificada para cotejo y copia simple de su acta Constitutiva, así como sus reformas o modificaciones respectivas.
c) Identificación oficial del Representante Legal (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
Para acreditar este punto el proveedor deberá presentar identificación oficial del Representante Legal en original para cotejo y copia simple.
d) En caso de ser persona física, deberá presentar Identificación oficial (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
Para acreditar este punto el proveedor deberá presentar su identificación en original para cotejo y copia simple.
e) Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

SINTEXIC

Para acreditar este punto el proveedor deberá presentar original y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

f) Opinión del cumplimiento de obligaciones Fiscales, en sentido positivo.
Para acreditar este punto el proveedor deberá presentar copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.

g) Opinión del cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Para acreditar este punto el proveedor deberá presentar copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones emitida por el IMSS.

h) Opinión del cumplimiento de obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).
Para acreditar este punto el proveedor deberá presentar copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones emitida por el INFONAVIT.

i) Curriculum empresarial debidamente firmado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. GILBERTO MELO GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. ALAN CHRISTOFER SANJUAN SIGUENZA
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. LUIS ANDRÉS MUÑOZ AVENDAÑO
JEFE DE LA UNIDAD DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. RAÚL LÓPEZ ACEVEDO
COORDINADOR DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO